



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 289 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco,

19 JUN 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 3941-2023, incoado por la Sra. GRACIELA BARRETO MORALES, solicita Titulación por Prescripción Adquisitiva de Dominio vía impulso procedimental acogiéndose a la Ley Nº 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales, del predio denominado Camanti Lote -06, ubicado en el sector de Camanti, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, y el Informe Técnico Legal Nº 05-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-KDV-EQM(BR01); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 3941-2023, el Sr. GRACIELA BARRETO MORALES, solicita Titulación por Prescripción Adquisitiva de Dominio vía impulso procedimental acogiéndose a la Ley Nº 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales, del predio denominado Camanti Lote -06, ubicado en el sector de Camanti, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, entendiéndose que se trata del procedimiento tipificado como: Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos de Propiedad Particular a Solicitud de Parte, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 31145;

Que, mediante Informe Técnico Nº 187-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA, señala que, realizada la evaluación técnico catastral del predio materia de petición con el Sistema de Catastro Rural SCR -MIDAGRI e información interoperable de otras entidades, se tiene que, el polígono del área materia de petición recae en zona no catastrada, de la información interoperable del SERNANP, el área materia de petición rece en Zona de Amortiguamiento del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, de la revisión de los documentos, así como del contraste realizado con la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable se puede advertir que, **el predio materia de solicitud se encuentra dentro de Zona de Amortiguamiento del Santuario Histórico de Machupicchu**, en ese sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 31145, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, que señala que, **los procedimientos**



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en: 3) Las áreas de uso o dominio público, zona de playa protegida; ríos lagunas, u otra similar incluidas las fajas marginales zonas de riesgo; áreas forestales o de protección o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías y/o unidades del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyen sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación, concordante con el artículo N° 3 de la Ley 31145, respecto del ámbito exclusión; por lo que, al encontrarse el polígono del predio dentro de la delimitación de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Histórico de Machupicchu, reconocido mediante Resolución Presidencial N° 70-2015-SERNANP, se encuentra dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, razón por la cual, lo peticionado por la señora Graciela Barreto Morales, sobre el procedimiento de Declaración de Prescripción Adquisitiva de Dominio vía impulso procedimental acogiéndose a la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales, del predio denominado Camanti Lote -06, ubicado en el sector de Camanti, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos de Propiedad Particular a Solicitud de Parte, del predio denominado Camanti Lote -06, ubicado en el sector de Camanti, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, peticionado por Graciela Barreto Morales, contenido en el Expediente Administrativo N° 3941-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
AYS/HQR/kdv.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri